

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Juan José Perea Morillo

MIEMBROS:

*D^a. Elena Merino Díaz
Juan Manuel Fernández fernández*

INTERVENTORA:

D^a. María del Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

En la villa de Castuera, siendo las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones D. Juan José Perea Morillo y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y D^a. Isabel María Romero González.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2013.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2013 en sus propios términos.

2.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.

2.1 A DELAUVIN S.L. PARA ACTIVIDAD DE BODEGA DE VINOS EN CARRETERA ZALAMEA N° 10 DE CASTUERA.- Visto que con fecha 20 de junio de 2013 fue presentada por D. Juan Manuel Romero Fernández en nombre y representación de DELAUVIN S.L. con CIF B-06530125 solicitud de licencia para desarrollar la actividad de Bodega de Vinos en la ubicación sita en Carretera de Zalamea nº 10 1 de este Municipio, procediéndose a su vez al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que, por la Alcaldía se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones

a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 5 de julio de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar la pertinente visita de comprobación del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente, elevando el acta de comprobación que se adjunta al presente informe.

Visto que con fecha 12 de julio de 2013 se presenta escrito por D. Juan Manuel Romero Fernández en el que se compromete y declara la adopción de las medidas correctoras especificadas en el acta Técnica de comprobación referida.

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Manuel Romero Fernández en nombre y representación de DELAUVIN S.L. con CIF B-06530125 licencia para la actividad de Bodega de Vinos en la ubicación sita en Carretera de Zalamea nº 10 1 de este Municipio, aceptando las medidas correctoras contenidas en el expediente y reflejadas en el Informe del Técnico Municipal de fecha 5 de julio de 2013, cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan José Perea Morillo.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.